

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL: Plato, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020). Paso el presente proceso al despacho del señor juez, informándole que el apoderado de la parte demandante envió memorial correo electrónico, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.- -

LA SECRETARIA,


MERCEDES MEJÍA DE COTES

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Plato, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).-

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: Yesenia Gonzalez Padilla
Apoderada: Dr. Eitel Antonio Ramos Cueto.
Demandado: Manuel Joaquin González Torres
Radicación: 2019-00423-

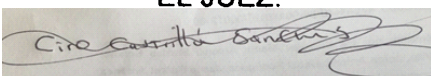
Visto el informe de secretaría precedente y como el apoderado de la parte demandante tiene facultades para elevar esta solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

- 1.- DECLARASE terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.
- 2°. DECRETAR la cancelación del embargo y posterior secuestro del bien inmueble urbano, identificado con la Matrícula Inmobiliaria número 226-30728 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena, de propiedad del demandado MANUEL JOAQUIN GONZÁLEZ TORRES.-
- 3°. OFICÍESE al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena., para lo de su cargo.
- 4°- Una vez ejecutoriado el presente proceso. ARCHIVESE.-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ